

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-005-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Que, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 41, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 44, Artículo 45 y Artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación pública *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe: Subasta Inversa. – Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva

favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

Que, el Artículo 129 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Contratación por subasta inversa. – Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya Cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de Catálogo electrónico.*

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el Artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el Artículo 25 de la Ley”.

Que, mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 03 de Diciembre del 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, elaborado por el Arq. Christopher Quisirumbay, Técnico de Infraestructura, revisado por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos, aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Director Administrativo.

Que, mediante Certificaciones PAC-2024-0120, 0121, 0122, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Ing. Genry Huillca, Director de Planificación certifica que, en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el año 2024, se encuentra planificado y publicado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, el procedimiento de **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

Que, mediante Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico CATE-2024-0116, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones, menciona que: el proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, concluyendo que, la referida contratación NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico.

Que, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 000235, el 13 de diciembre de 2024, suscrita por el Eco. Holger Iván Padilla, misma que permitirá solventar el proceso de **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, por un valor de \$ 27,090.55.

Que, mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0117-R**, de fecha 23 de diciembre de 2024, esta autoridad Resolvió:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2024-00013, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, con el presupuesto referencial de \$ 27.090,55000 (VEINTISIETE MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 55000/100000 CENTAVOS), con un plazo de ejecución de 15 días y con la forma de pago establecida en el Pliego.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso SIE-GADMPS-2024-00013, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, conforme lo establecido en la LOSNCP; en el RGLOSNC; y la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, se suscribe el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, por parte del Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00013, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, en donde se evidencia que no existieron preguntas y respuestas – aclaraciones.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se suscribe el ACTA 002 DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, suscrita por el Lcdo. Oswaldo Poma, administrador del portal de compras públicas, en el que menciona que existen cuatro ofertas presentadas a través del Sistema informático de contratación pública.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se suscribe el ACTA DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE OFERTAS, suscrita por parte del Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00013, mediante el cual constata tres ofertas presentada en el SOCE y manifiesta que no se requiere de convalidación.

Que, con fecha 06 de enero de 2025, se suscribe el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, por parte del Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00013, mediante el cual manifiesta: **“El oferente FABIAN TRAJANO MOLINA IZQUIERDO con RUC: 1400193098001, y el oferente GRANIZO SAMANIEGO VICTOR HUGO con RUC: 0603184557001, CUMPLEN con las condiciones particulares, integridad y requisitos mínimos de la oferta, solicitadas en el pliego, por lo tanto, recomiendo continuar con la siguiente etapa, de acuerdo al cronograma de fechas que se establezca para este proceso.”**

Que, con fecha 10 de enero de 2025, se emite el Acta de Recomendación

de adjudicación, suscrita por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00013, mediante el cual manifiesta:

Por lo tanto, luego de la revisión, análisis, calificación, resultados de puja, con los oferentes habilitados, en mi calidad de delegado de la máxima autoridad, recomiendo a la Sra. Yajaira Ramón Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal de Pablo Sexto, adjudicar al oferente FABIAN TRAJANO MOLINA IZQUIERDO con RUC: 1400193098001, que es conveniente para los intereses institucionales, y cumple con la integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados para el proceso SIE-GADMPS-2024-00013, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO”, por un valor de 25,720.10 USD, más IVA.

Que, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADMPS-2024-00013, denominado: “**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN, Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO**”, a favor de FABIAN TRAJANO MOLINA IZQUIERDO con RUC: 1400193098001, por el monto de USD \$ 25,720.10 USD (VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE 00/10 DOLARES , más IVA, con un plazo de ejecución de 15 días contados desde la suscripción del contrato, con la forma de pago contra entrega de los bienes a entera satisfacción.

ART. 2.- NOTIFICAR a FABIAN TRAJANO MOLINA IZQUIERDO con RUC: 1400193098001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Ing. David Fernando

Velín Earez, Técnico de Gestión Ambiental del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

ART. 4.- DISPONER al Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato.

ART. 5. - De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SINDICO
-------------------	--

